

## Circular nº 04/2021, de 10 de junio

### SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprobó las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto eliminar la tarifa prevista en el apartado 3 de la Norma 5ª "Liquidación y servicios relacionados" del Anexo A "Tarifas a entidades participantes" de la Circular 3/2017, de 17 de julio.

En el marco del proceso de revisión del sistema de información, objetivo recogido en el Plan de Actividades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para 2020, la CNMV planteó a Iberclear una revisión de la tarifa específica sobre instrucciones de liquidación de operaciones de compraventa de valores susceptibles de estar admitidos a negociación en las Bolsas de Valores y realizadas al margen de los mercados bursátiles, recogida en el apartado 3 de la Norma 5ª del Anexo A de la aludida Circular 3/2017. Tras el correspondiente proceso de contraste y valoración, a instancias de la CNMV, se acomete ahora la supresión de la anterior tarifa.

A partir de la entrada en vigor de esta Circular, este tipo de operaciones se cobrarán conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Norma 5º.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

#### **Norma Única. - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017**

Se elimina el apartado 3 de la Norma 5ª- Liquidación y servicios relacionados - del Anexo A de la Circular 3/2017, renumerando correlativamente los siguientes apartados. En consecuencia, la Norma 5ª queda redactada como sigue:

*"1. Las tarifas de liquidación se aplican por instrucción liquidada y en función del tipo de instrucción de que se trate, de acuerdo con la siguiente tabla:*

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
<i>Liquidación contra pago / con pago</i>	<i>0,35€</i>
<i>Liquidación libre de pago</i>	<i>0,30€</i>
<i>Liquidación pago sin entrega</i>	<i>0,30€</i>

*Quedarán exentas de las citadas tarifas las operaciones auxiliares liquidadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero.*

*No obstante, la excepción anterior no resultará aplicable a aquellas operaciones auxiliares liquidadas sobre una cuenta especial de intermediario financiero y vinculadas con el tipo de vinculación "T" y a*

aquellas operaciones auxiliares que aun estando vinculadas no hayan completado la cadena de vinculación desde el custodio final hasta el mercado

2. La tarifa aplicable por los movimientos de saldos dentro de una misma cuenta será de 0,35€ por cada instrucción de movimiento.

Concepto	Tarifa
Movimiento saldos misma cuenta	0,35€

3. Por cada instrucción de liquidación de operaciones de compraventa de valores susceptibles de estar admitidos a negociación en las Bolsas de Valores y realizadas al margen de los mercados bursátiles, tanto libres de pago como contra pago, se cobrará una tarifa de 3 puntos básicos sobre el efectivo a liquidar o su equivalente determinado en función del precio de mercado y la cantidad de valores con un mínimo de 10€ y un máximo de 150€.

Concepto	Tarifa
Operaciones al margen del mercado bursátil	3PB

3. Por cada movimiento en las cuentas de valores originado por las instrucciones de segregación y reconstitución de deuda segregable se cobrará una tarifa de 0,65€.

Concepto	Tarifa
Segregación/Reconstitución	0,65€

4. La tarifa por el servicio de cruce se aplicará a aquellas instrucciones bilaterales sobre las que las entidades participantes soliciten a IBERCLEAR la intervención de una Entidad de Contrapartida Central que contemple este servicio en el acuerdo contractual que haya suscrito con IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
Servicio de cruce	0,10€

**5.** La tarifa diaria aplicable por el reciclaje de las operaciones casadas que llegada su fecha teórica de liquidación no hubieran liquidado, será de 0,30€. Esta tarifa no resulta aplicable a aquellas instrucciones que, una vez alcanzada su fecha teórica de liquidación, permanezcan pendientes de case en el sistema.

Concepto	Tarifa
Reciclaje	0,30€

**6.** Por la cancelación automática que IBERCLEAR realice en los siguientes casos, será aplicable una tarifa de 3€:

- Instrucciones no casadas que hayan superado el periodo de permanencia en el sistema.
- Instrucciones casadas que hayan superado el periodo de reciclaje en el caso de establecerse uno.
- Operaciones que hayan superado su fecha valor y que no están sujetas a reciclaje (operaciones con DCV externos a T2S, movimientos de saldos dentro de una cuenta y bloqueos).
- Operaciones rechazadas por la ECC.

Concepto	Tarifa
Cancelación automática	3€

**7.** Cuando una instrucción liquide en cualquier momento del día fuera del horario de liquidación nocturna de T2S, se aplicará adicionalmente la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Liquidación en ciclo diario	0,05€

Dicha tarifa se aplicará a ambas contrapartidas y por cada instrucción liquidada, independientemente del número de intentos de liquidación que hayan tenido lugar a lo largo del día.

**8.** Por la liquidación de efectivo en cuentas RTGS del módulo de pagos TARGET2 (T2) se establece una tarifa de 1,26€ por apunte de efectivo liquidado para trasladar a las entidades el coste de liquidación de T2.

Concepto	Tarifa
Liquidación en cuenta RTGS	1,26€

**9.** Por las operaciones realizadas sobre la cuenta especial de intermediario financiero que a final del plazo establecido queden sin vincular, se aplicarán las siguientes tarifas en función del número de incidencias diarias por cada cuenta especial y fecha teórica de liquidación.

Concepto	Tarifa
Nº de operaciones auxiliares no vinculadas	
<5	0,35€
6-15	0,50€
16-30	1€
>30	2€

**10.** IBERCLEAR trasladará a las entidades participantes el coste de liquidación de T2S. "

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular y la supresión de la tarifa recogida en la misma entrarán en vigor el 19 de julio de 2021.

Madrid, 10 de junio de 2021

Francisco Béjar  
Subdirector General